



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización para celebrar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate.

(CONV/36/19)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos, unidad dependiente del centro directivo proponente.
6. Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, unidad dependiente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
7. Informe de la Dirección General de Universidades perteneciente a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.
8. Conformidad prestada por la Universidad de Murcia.
9. Informe Jurídico de Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 de Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate.

Con la firma de este convenio se pretende desarrollar las habilidades de comunicación de los estudiantes preuniversitarios y lograr así que estos sepan expresarse ante grupos de personas con seguridad, convicción y credibilidad. También se pretende fomentar en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación. El objeto último es, en cualquier caso, alcanzar la verdad de la realidad que se presenta.

En virtud del artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate, cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Esperanza Moreno Reventós

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA FOMENTAR LA REFLEXIÓN, LA CRÍTICA Y LAS HABILIDADES DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL DEBATE

Murcia, _ de _____ de

Reunidos

De una parte, la Sra. Doña María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 35/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16. Uno, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Asimismo, el artículo 32 de la citada Ley, relativo a los principios generales del bachillerato, establece que éste tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Igualmente el artículo 33 relativo a los objetivos del bachillerato, establece que éste contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan, entre otras, consolidar una madurez personal y social para actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico, prever y resolver



pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales y afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y, el artículo 93 señala que las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.

La Universidad de Murcia lleva varios años organizando, junto a esta Consejería, la “Liga de debate de bachillerato”, actividad enmarcada en el programa educativo ‘Aprende a debatir’ donde el alumnado demuestra sus dotes y habilidades en argumentación oral con sus compañeros, a través del convenio de colaboración suscrito por ambas partes el 1 de abril de 2014, para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate; como el plazo de vigencia del mismo ha expirado y, debido a los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Universidad de Murcia mediante la firma de este convenio para el fomento y la mejora de la educación y el desarrollo de habilidades de comunicación de nuestros estudiantes matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que, este convenio pretende desarrollar las habilidades de comunicación de los estudiantes preuniversitarios para conseguir su participación activa en la vida económica, social y cultural, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de habilidades comunicativas y de pensamiento crítico en el alumnado de Bachillerato, a través del programa "Aprende a debatir", que constará de las actividades de formación del profesorado de educación secundaria y de debate con la participación de estudiantes de bachillerato que se establezcan, a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, para cada curso escolar en los centros que se designen.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- *La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:*

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "Aprende a debatir".
- b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.
- c) Diseñar, conjuntamente con el director del Aula de debate de la Universidad de Murcia, las acciones del programa.
- d) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, el acompañamiento del alumnado, por parte del profesorado responsable, durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.

2.- *La Universidad de Murcia se compromete a:*

- a) Diseñar, conjuntamente con el representante de la Dirección General competente en materia de programas educativos, las acciones del programa.



- b) Colaborar en las actividades formativas que se deriven de las acciones del programa dirigidas tanto al alumnado como al profesorado participante.
- c) Organizar la final de la fase regional, que tendrá lugar en sus instalaciones.

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- c. El Vicerrector de la UMU competente en materia de cultura.
- d. El Director del Club de debate de la UMU.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y de la Universidad de Murcia ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.



Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.



SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2020/21, 2021/22 y 2022/23), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo



de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Esperanza Moreno Reventós

José Luján Alcaraz



ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate, con cuya firma se pretende desarrollar las habilidades de comunicación de los estudiantes preuniversitarios y lograr así que estos sepan expresarse ante grupos de personas con seguridad, convicción y credibilidad y fomentar en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación.

Considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Esperanza Moreno Reventós.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE Y INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la
Diversidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15/01/2020 21:48:06

ALBALADEJO ALARCON, CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad.
Subdirección General de Atención a la Diversidad.
Servicio de Programas Educativos.

INFORME-MEMORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA FOMENTAR LA REFLEXIÓN, LA CRÍTICA Y LAS HABILIDADES DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL DEBATE.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

Dado que La Universidad de Murcia, a través del Club de Debate, está interesada en colaborar activamente con la formación integral de los estudiantes de Bachillerato, mediante el ejercicio de la reflexión y la crítica sobre su sociedad, a través de la técnica del debate, **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la Universidad de Murcia con la Consejería de Educación y Cultura mediante **la firma de este convenio** para el fomento y la mejora de la educación y el desarrollo de habilidades de comunicación de nuestros estudiantes matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuye a la formación del alumnado en competencias de una mejor comunicación, conocimiento y pensamiento crítico, repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

Con la firma de este convenio se pretende desarrollar las habilidades de comunicación de los estudiantes preuniversitarios y lograr así que estos sepan expresarse ante grupos de personas con seguridad, convicción y credibilidad. También se pretende fomentar en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad.
Subdirección General de Atención a la Diversidad.
Servicio de Programas Educativos.

pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación. El objeto último es, en cualquier caso, alcanzar la verdad de la realidad que se presenta.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la difusión, el fomento y la mejora de la educación; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad.
Subdirección General de Atención a la Diversidad.
Servicio de Programas Educativos.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria en todos sus niveles.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se tramita es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de habilidades comunicativas y de pensamiento crítico en el alumnado de Bachillerato, a través del programa "Aprende a debatir", que constará de las actividades de formación y de debate que se establezcan para cada curso escolar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

- a) Diseñar, conjuntamente con el representante de la Dirección General competente en materia de programas educativos, las acciones del programa.
- b) Colaborar en las actividades formativas que se deriven de las acciones del programa dirigidas tanto al alumnado como al profesorado participante.
- c) Organizar la final de la fase regional, que tendrá lugar en sus instalaciones.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad.
Subdirección General de Atención a la Diversidad.
Servicio de Programas Educativos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura:

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "Aprende a debatir".
- b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.
- c) Diseñar, conjuntamente con el director del Club de debate de la Universidad de Murcia, las acciones del programa.
- d) Los centros de enseñanza que participen en el programa garantizarán el acompañamiento del alumnado por parte del profesorado responsable durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.

FINANCIACIÓN

La celebración del presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para su ejecución y seguimiento, el convenio prevé la constitución de una Comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad.
Subdirección General de Atención a la Diversidad.
Servicio de Programas Educativos.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- c. El Vicerrector de la UMU competente en materia de cultura.
- d. El Director del Club de debate de la UMU.

Las partes firmantes de este convenio concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que resulten seleccionados para asistir al ciclo de charlas que se organice con la dotación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad.
Subdirección General de Atención a la Diversidad.
Servicio de Programas Educativos.

prevista en el convenio, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

José Vigueras Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General Planificación Educativa
y Recursos Humanos

En relación con la solicitud de informe recibida a través de la Comunicación Interior de fecha 15 de enero de 2020, remitida por el Servicio de Programas Educativos, perteneciente a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, con número de salida 9316/2020, y referencia FBR45J, en la que se adjunta borrador referente a la tramitación del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia, para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades a través del debate, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo de las habilidades de comunicación de los estudiantes preuniversitarios para lograr que estos sepan expresarse ante grupos de personas con seguridad, convicción y credibilidad, junto al fomento en el alumnado de las habilidades de gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación,

INFORMO:

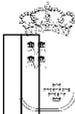
Que no existen objeciones, por lo que a este servicio respecta, para la continuidad de la tramitación y aprobación del convenio señalado.

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

Fdo.: Rocío Lineros Quintero.

JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA FOMENTAR LA REFLEXIÓN, LA CRÍTICA Y LAS HABILIDADES DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL DEBATE

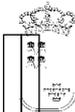
PRIMERO. Que el día 31 de enero de 2020, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, emitió comunicación interior por medio de su titular, interesando de este Centro Directivo, la emisión de Informe sobre el próximo Convenio de Colaboración entre la CARM y la UMU, para el fomento de la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate.

SEGUNDO. El presente Informe se expide, en consideración jurídica, en base a lo que establece el precepto 7,3 del Decreto autonómico 56/1996, el cual, reza así: “Los Convenios que supongan el desarrollo de un Convenio Marco y que se tramiten por una Consejería u Organismo diferente a la que lo promovió deberán ser informados por el órgano competente por razón de la materia de esta última” y, en perspectiva competencial, el mismo se emite conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 4 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos que celebran el mismo y la capacidad jurídica con la que actúan; las competencias que ejercen la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia; el objeto del convenio; la constitución de una Comisión Mixta para la programación, seguimiento y valoración de las actividades que se deriven de este acuerdo y el plazo de vigencia y su régimen de modificación o denuncia, todo ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA. En cuanto al fondo del asunto se quieren establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de habilidades comunicativas y de pensamiento crítico en el alumnado de Bachillerato, a través del programa “Aprende a debatir”, que constará de las actividades de formación y de debate que se establezcan para cada curso escolar. En este sentido, las partes se obligan a realizar las acciones conjuntas necesarias para el desarrollo del meritado programa, así como a organizar la final de la fase regional, que tendrá lugar en las instalaciones de la UMU. Tratándose de una actividad lícita en materia educativa, la misma encuentra su fundamento o razón de ser en el artículo 7 del Decreto autonómico 29/2019, de 31 de julio, al disponer aquél que es función y actividad de la Consejería de



Educación y Cultura, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles. Y, en perspectiva universitaria, el precepto 1,d) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dice que es función de la Universidad, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, tal como se pretende aquí.

TERCERA. Siendo el alumnado menor de edad se recoge acertadamente en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley estatal 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la necesidad de que la UMU garantice a la Comunidad de Murcia, antes de iniciar las actividades reseñadas, que las personas que van a mantener contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual (agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, etc...).

CUARTA. El Convenio tendrá una duración de tres cursos académicos, por lo que no supera el plazo máximo legal establecido en la Ley estatal 40/2015, y en cuanto a su posibilidad de prórroga se prevé la misma, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, lo cual, también es conforme a lo que dispone el artículo 49,h, 2º de la Ley estatal 40/2015.

Por todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE,

EL JEFE DEL SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo. Antonio J. Mula Gómez

Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Fdo. Ángel Luis Sánchez Marín



D. Carlos Albaladejo Alarcón
Director General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad
Consejería de Educación y Cultura
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Estimado Sr. Director General:

En relación con el borrador de renovación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA FOMENTAR LA REFLEXIÓN, LA CRÍTICA Y LAS HABILIDADES DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL DEBATE**, cuya copia adjunto, le comunico nuestra conformidad con sus términos y condiciones y nuestra disposición a proceder a la firma del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las Normas para la Tramitación, Aprobación y Seguimiento de Convenios de Colaboración de la Universidad de Murcia, tratándose de la renovación del convenio que fue suscrito entre ambas partes el 1 de abril de 2014, no se precisa la aprobación del mismo por Consejo de Gobierno, al que se dará cuenta de su firma con posteridad.

Reciba un cordial saludo,

Alicia Rubio Bañón
Vicerrectora de Empleo, Emprendimiento y Sociedad
(firmado digitalmente)





Expte: Conv/36/19

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA FOMENTAR LA REFLEXIÓN, LA CRÍTICA Y LAS HABILIDADES DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL DEBATE.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

El expediente remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Informe favorable del Servicio de Universidades sobre el texto del convenio.
- Conformidad al texto del convenio del Servicio de Planificación y Formación del Profesorado.



- Oficio de la Vicerrectora de Empleo, Emprendimiento y Sociedad de la Universidad de Murcia dando su conformidad al texto del convenio.

SEGUNDO.- OBJETO, FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de habilidades comunicativas y de pensamiento crítico en el alumnado de Bachillerato, a través del programa "Aprende a debatir", que constará de las actividades de formación y de debate que se establezcan para cada curso escolar.

La finalidad del mismo, según lo dispuesto en el Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos, es la de desarrollar las habilidades de comunicación de los estudiantes preuniversitarios y lograr que estos sepan expresarse ante grupos de personas con seguridad, convicción y credibilidad. También se pretende fomentar en el alumnado las habilidades de gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación.

La suscripción del presente convenio viene justificada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las cuales establecen como principios generales de la educación y como funciones de las partes firmantes la preparación del alumnado para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento y dotarles de formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, de entre las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, está entre otras la de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

TERCERO.- MARCO NORMATIVO. La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes), así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico (Disposición final decimocuarta).

COLLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 11.09/2020.09:43.00 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 11.09/2020.09:45.52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



En concreto, el convenio cuya suscripción se propone se ajusta a la definición que de dicha figura realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y una Universidad Pública para la realización de un fin común.

Nos encontramos ante convenios interadministrativos de los previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, que tienen por objeto regular el marco de colaboración entre las partes en la materia objeto de este convenio.

CUARTO.- COMPETENCIA Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, en relación con el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 1 de agosto; siendo su titular la competente para su aprobación en virtud del artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996.

La suscripción del convenio corresponde, por una parte, a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del citado Decreto 56/1996.

Por otra parte, la Universidad de Murcia es una universidad pública que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, comprendiendo la misma, entre otros aspectos, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2.2.j de la LOU). Según sus Estatutos, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto (BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004), el Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad y tiene atribuidas, entre otras funciones, aprobar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, entidades de titularidad pública o privada, o personas físicas o jurídicas (artículo 33 de los Estatutos).

11/09/2020 09:45:52 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 11/09/2020 09:43:00 | COLA CERÓN, MARIA DEL MAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Por otro lado, el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad de Murcia, ostenta su representación y preside el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno. Entre otras funciones, corresponde al Rector firmar convenios y contratos en nombre de la Universidad, de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos.

QUINTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO. El convenio se estructura en un título, un preámbulo, donde se identifican los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan, y una parte expositiva donde se contiene la referencia a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la CARM y de la UMU, así como la justificación sobre la necesidad y conveniencia de la suscripción del convenio. A continuación, se establece el apartado donde se contienen los acuerdos entre las partes, estructurado en once cláusulas, cuyo contenido recoge el objeto del convenio, las actuaciones a realizar por las partes, la financiación (la firma del convenio no conlleva contraprestación económica a las partes, ni comporta gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos), comisión de seguimiento, difusión del convenio, protección de datos de carácter personal, así como la protección a la infancia y a la adolescencia (se señala en la cláusula séptima que de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos), vigencia (la duración del convenio es de tres cursos escolares, 20/21, 21/22 y 22/23, prorrogables hasta un máximo de cuatro años), extinción y denuncia, (previendo las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes), régimen de modificación, naturaleza y jurisdicción del convenio). Por lo tanto, se cumple lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, relativo al contenido mínimo del convenio.

Por lo demás, y en lo que se refiere al contenido del convenio, se estima que en el mismo se contemplan todos los aspectos que constituyen el contenido mínimo exigible establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTO.- TRAMITACIÓN. El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, *sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.* La memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

Por otra parte, consta en el expediente el preceptivo informe del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades, necesario al ser éste el órgano directivo de la CARM competente en materia de universidades y atendiendo a las funciones que dicha Dirección General tiene atribuidas según los artículos 16 y siguientes del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Por otra parte, el informe-memoria del Servicio de Programas Educativos señala, en cuanto a la financiación del convenio, que la suscripción de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y no se deriva de la suscripción del mismo gasto para la Administración regional. Así se reproduce expresamente en la cláusula tercera del convenio referida a la financiación.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para suscribirlo, como ya se ha indicado, corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

COLLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 11.09/2020.09:43.00 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 11.09/2020.09:45.51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Tras la firma del convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto.

También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- CONSULTA AL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA.

Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Cabe señalar al respecto que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Según el informe-memoria del Servicio de Programas Educativos, el presente convenio no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que resulten seleccionados para asistir al ciclo de charlas.

OCTAVO.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

La actividad va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, informa favorablemente el borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)

11/09/2020 09:45:52

11/09/2020 09:43:00 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)